



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 016 -2012-CONCYTEC-P**

Lima, 19 de enero de 2012

**VISTO:**

El Informe No.027-2012-CONCYTEC-PER de fecha 10 de enero del 2012, mediante el cual solicita el financiamiento de la bonificación por racionamiento, movilidad y/o productividad, para los trabajadores del CONCYTEC, para el presente ejercicio presupuestal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Unico Ordenado de la Ley 28303 "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y la Ley 28613 "Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" y el Decreto Supremo N°034-2008-PCM el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autotomía científica, técnica, económica y financiera, que tiene como misión, dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el Ámbito de la Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT;

Que mediante Decreto Supremo No. 029-2007-ED se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CONCYTEC;

Que, para el cabal cumplimiento de las funciones del CONCYTEC, es necesario cubrir los costos que por concepto de bonificación por Racionamiento, movilidad, y/o productividad efectúan sus trabajadores en el desempeño de sus responsabilidades conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución de Presidencia No 252-2011-CONCYTEC-P, Resolución de Presidencia No.196-2002-CONCYTEC-P y a lo establecido en la Resolución de Presidencia No.146-2000-CONCYTEC-P que aprueba la directiva No.006-2000-CONCYTEC-P sobre normas para el otorgamiento de Racionamiento, Movilidad y/o Productividad;

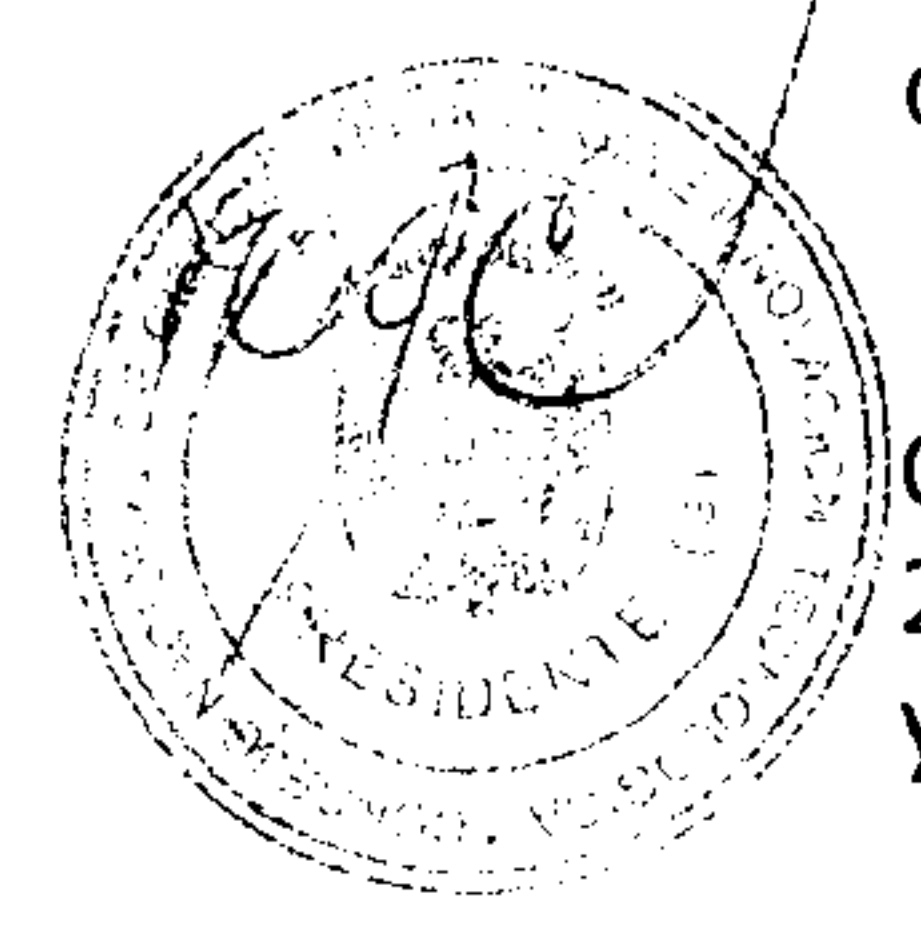
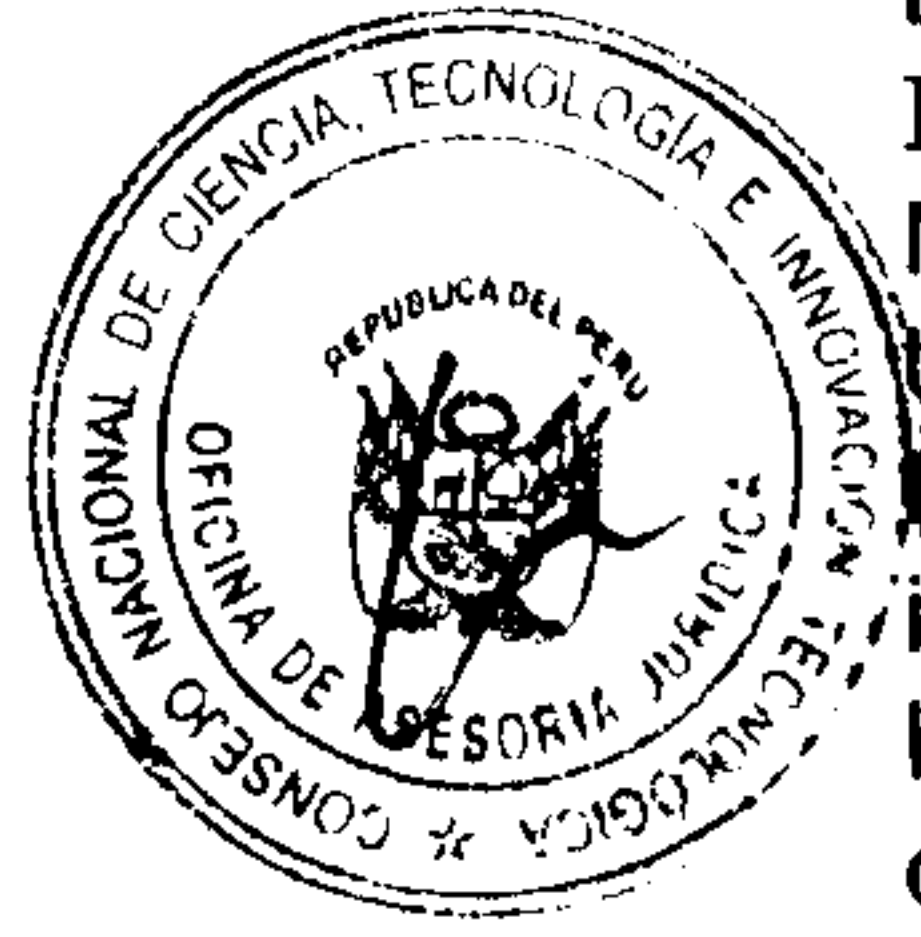
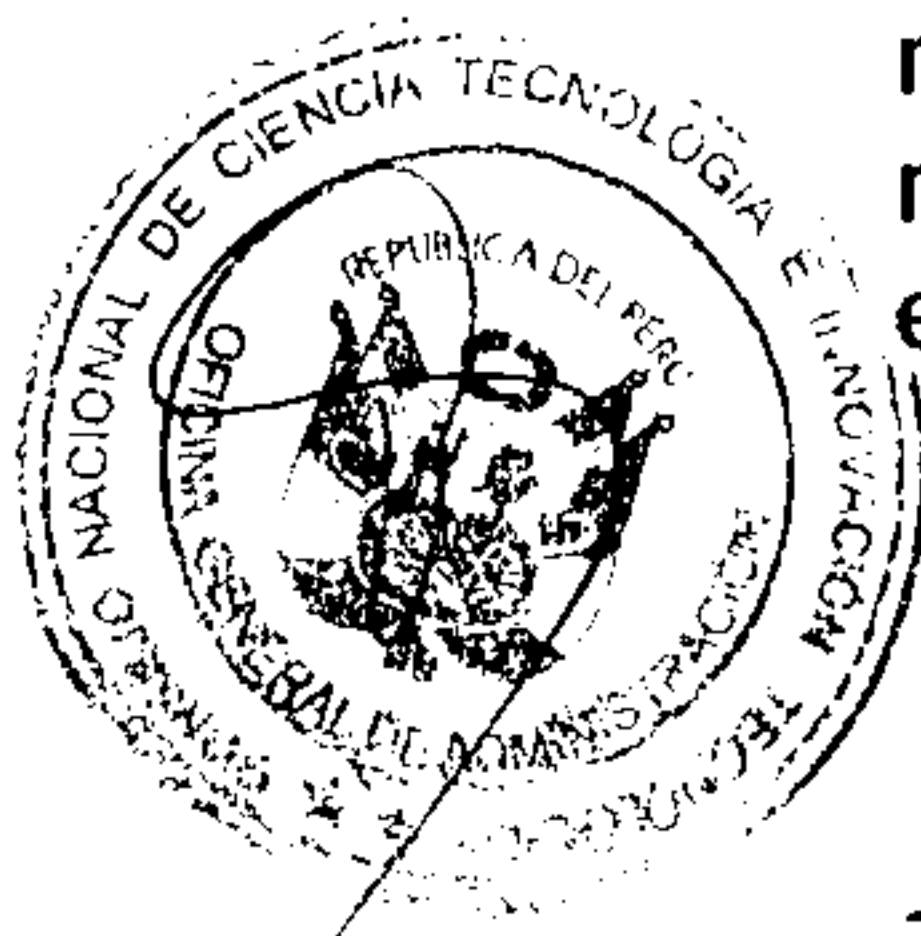
Que mediante la Ley 29812 de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2012, el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos 2012 aprobado por R.P. 378-2011-CONCYTEC-P y la R.D. No 023-2011-EF/50.01 los registros en el SIAF-SP deben de efectuarse en forma anual;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 003 y 004 -2012-CONCYTEC-OPP de fecha 17 de enero del 2012; para el financiamiento anual de la Bonificación por Racionamiento, Movilidad y/o Productividad para los trabajadores del CONCYTEC;

Que mediante Memorando N° 161-2007-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, sobre la base de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no hay impedimento para otorgar beneficios a los trabajadores que se hayan venido otorgándose desde años atrás, en relación de las normas laborales;

Que, los conceptos de Racionamiento, Movilidad y/o Productividad que se otorga por la presente, no constituyen conceptos remunerativos a que se refiere los Artículos No.12, 13,14 y 19, incisos i) y j) del Decreto Legislativo No. 650;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e)



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 016 -2012-CONCYTEC-P**

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 28303, por la Ley No 28613 y por el Decreto Supremo No 029-2007-ED,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, con cargo al presupuesto de CONCYTEC para el año 2012, el pago de **S/. 1, 040,124.00 (Un Millón, Cuarenta Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles)** por concepto de Bonificación por Racionamiento, Movilidad y/o Productividad para los trabajadores del CONCYTEC que en 87 plazas conforman la estructura del CAP y PAP respectivamente.

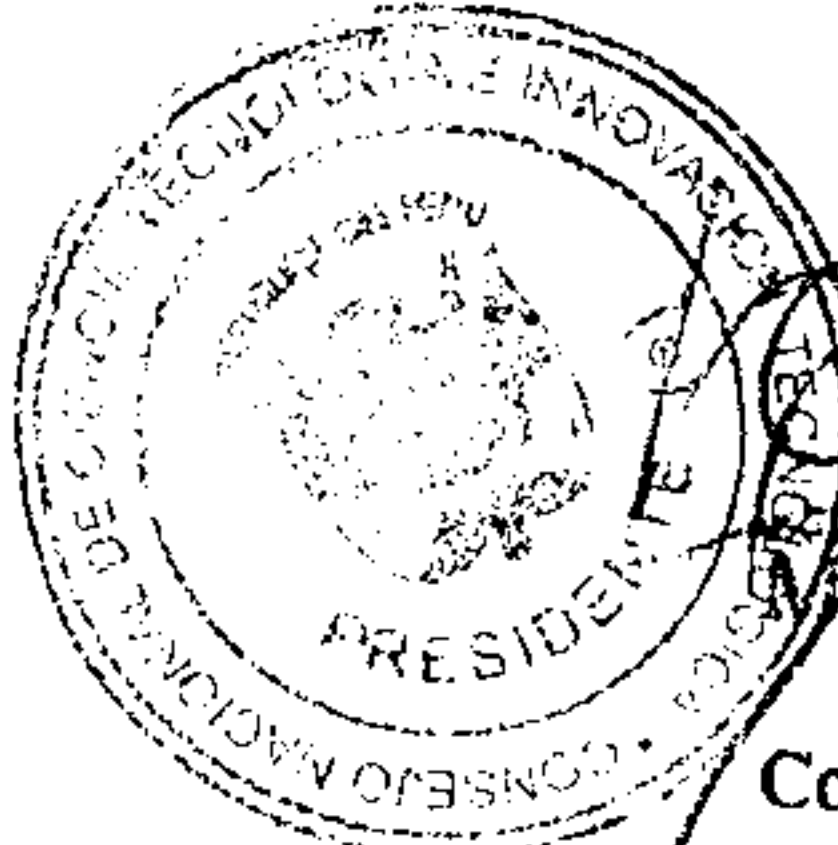
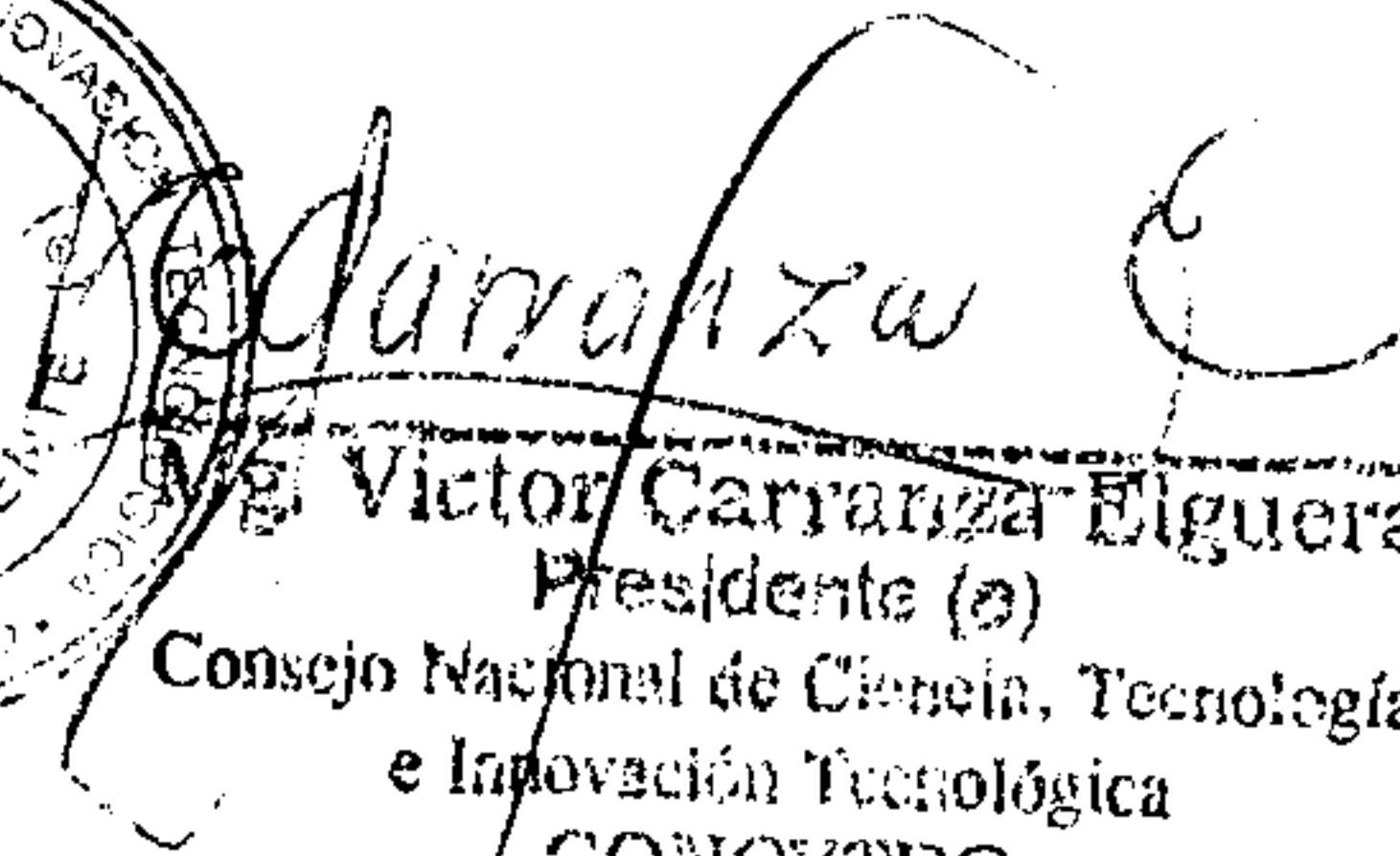
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Bonificación que se otorga por la presente resolución, no constituye alimentación principal ni asignación por movilidad y no tiene carácter remunerativo ni incide en los derechos ni en los beneficios sociales, se otorgará en forma mensual y previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva N° 006-2000-CONCYTEC-P, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 146-2000-CONCYTEC-P y su modificatoria aprobada mediante la Resolución de Presidencia N° 196-2002—CONCYTEC-P.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine la aplicación de la presente resolución, es con cargo a la Partida Genérica 2.3 - Bienes y Servicios, Partida Específicas 2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas y Partida Especifica 2.3.2.1.2.99 Otros Gastos. En todas las metas que constituyen la estructura programática del Presupuesto del CONCYTEC, para el año 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Responsable de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
Mg. Victor Carranza Elguera  
Presidente (e)  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC